

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. 10014003020-2021-00325-00 de BANCOLOMBIA S.A., contra LUIS ALEJANDRO PIÑEROS VARGAS

Comoquiera que la secretaria de este despacho efectúo la cuantificación de costas ordenada en auto calendado 1 de abril de 2022, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que la parte ejecutante presentó la liquidación de crédito, motivo por el cual, se ordenará correr traslado de la misma a la parte ejecutada.

Conforme con lo anterior se **DISPONE:**

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.102 Hoy 28 de julio de 2022
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f01b38d6264b7e190a06cd5912a0944f4fe59790a1d58e21217b50b29e70bfd**

Documento generado en 28/07/2022 07:50:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>